

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4  
28006 Madrid

Madrid, 6 de febrero de 2026

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Ercros, S.A. formulada por Bondalti Iberica, S.L.U., junto con todos los documentos anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y de todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Muy atentamente,

**BONDALTI IBERICA, S.L.U.**

---

D. João Maria Guimarães Jose de Mello  
Consejero Delegado Mancomunado

D. Luis Augusto Nesbitt Rebelo da Silva  
Consejero Delegado Mancomunado

**ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE  
ACCIONES FORMULADA POR BONDALTI IBERICA, S.L.U. SOBRE LA  
TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE  
ERCROS, S.A.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha [•] de febrero de 2026 la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la “**Oferta**”) formulada por Bondalti Iberica, S.L.U. (“**Bondalti Iberica**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Ercros, S.A. (“**Ercros**” o la “**Sociedad Afectada**”).

La Oferta se rige por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto explicativo de esta última (el “**Folleto**”).

El Folleto y sus anexos, estarán disponibles en las páginas webs de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), de Ercros ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)), de la Sociedad Oferente ([www.bondalti.com](http://www.bondalti.com)) y de la web que la Sociedad Oferente habilite con información sobre la Oferta ([www.opa-ercros.bondalti.com](http://www.opa-ercros.bondalti.com)) a partir de, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007. El formato impreso del Folleto y sus anexos está asimismo disponible en los siguientes lugares:

ENTIDAD	DIRECCIÓN
<b>A) CNMV</b>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, Barcelona
<b>B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</b>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Isabel la Católica, 8, 4 <sup>a</sup> Planta, Valencia
<b>C) Sociedad Afectada</b>	
- Ercros, S.A.	Avenida Diagonal 593-595, Barcelona
<b>D) Sociedad Oferente</b>	

ENTIDAD	DIRECCIÓN
- Bondalti	- Calle de Roc Boronat 147, Planta 10, Barcelona - Calle Quintanavides 13, Parque Empresarial Via Norte, Edificio 3, Planta 3 <sup>a</sup> , Módulo G, Madrid

## 1. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Ercros, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Avenida Diagonal 593-595, 08014 Barcelona. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 8.880, Folio 182 y Hoja B-47.063, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08000630 y código LEI 959800Z611RK76NEVF32.

El capital social de Ercros es de 27.430.859,70 euros, representado por 91.436.199 acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("**Iberclear**") y sus entidades participantes. Las acciones de Ercros se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia ("**Bolsas de Valores Españolas**") a través del Sistema de Interconexión Bursátil ("**SIBE**").

Para más información sobre Ercros, véase el apartado 1.3 del Folleto.

## 2. SOCIEDAD OFERENTE

La Sociedad Oferente es Bondalti Iberica, S.L.U., una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Calle de Roc Boronat, 147, Planta 10, 08018 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.143, Folio 97 y Hoja B-609.334, provista de Número de Identificación Fiscal (N.I.F) B-70705728 y número LEI 213800OS115SWM3H6L38.

La Sociedad Oferente es una sociedad de nueva constitución y hasta la fecha, ha desarrollado únicamente actividades relacionadas con la formulación de la Oferta.

La Sociedad Oferente está íntegramente participada por la sociedad de nacionalidad portuguesa Bondalti Chemicals, S.A. ("**Bondalti Chemicals**" que a su vez está íntegramente participada por Bondalti Capital, S.A. ("**Bondalti Capital**"), que a su vez está íntegramente participada por José de Mello Capital, S.A. ("**José de Mello Capital**" y, junto con las sociedades del grupo corporativo del que es matriz, "**Grupo José de Mello Capital**").

Para más información sobre la Sociedad Oferente y su estructura de propiedad y control, véase el apartado 1.4 del Folleto.

### **3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y ERCROS**

No existe acuerdo o pacto de ninguna naturaleza en relación con la Oferta o con Ercros entre, de una parte, la Sociedad Oferente, las sociedades que forman el Grupo José de Mello Capital o los miembros de los órganos de administración, dirección o control de las anteriores y, de otra Ercros, los accionistas de Ercros, cualquier titular de instrumentos financieros cuyo subyacente sea la acción de Ercros o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Ercros. Asimismo, no se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de Ercros ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Ercros.

### **4. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Ercros, representado por 91.436.199 acciones, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de Ercros están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del SIBE.

### **5. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES**

La Oferta se formula como compraventa de las acciones de Ercros y la contraprestación de la Oferta es de 3,505 euros por cada acción (el “**Precio de la Oferta**”) que se abonará íntegramente en efectivo. En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente asciende a 320.483.877,495 euros.

La contraprestación de la Oferta ascendía inicialmente a 3,60 euros por cada acción de Ercros. La Sociedad Oferente ajustó la contraprestación inicialmente ofrecida a 3,505 euros por cada acción de Ercros tras deducir de la misma el importe de 0,096 euros brutos por cada acción de Ercros, abonado como dividendo con fecha 10 de julio de 2024.

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, no se han tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

### **6. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 (b) del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ha sujetado la eficacia de la Oferta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones que permitan a la Sociedad Oferente adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Ercros al término del plazo de aceptación de la Oferta (excluyendo, por tanto, la autocartera que, en su caso, mantenga Ercros en dicho momento).

El capital total en circulación con derecho de voto asciende a 91.436.199 acciones

ordinarias (91.436.199 derechos de voto efectivos, considerando que, de acuerdo con la información pública, Ercros no tiene acciones propias en autocartera). En su virtud, asumiendo que Ercros no adquiera ninguna acción en autocartera al término del plazo de aceptación de la Oferta, la condición de aceptación mínima minorada se entenderá cumplida si la Oferta es aceptada por, al menos, 45.718.100 acciones de Ercros, que representarían más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Ercros en ese momento.

La Sociedad Oferente no renunciará en ningún caso a la condición de aceptación mínima de la Oferta.

Para más información sobre la condición de la Oferta, véase el apartado 2.5 del Folleto.

## **7. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, para garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV dos avales emitidos por Banco Santander, S.A. y por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por un importe agregado de 329.170.316,40 euros, con el siguiente desglose:

<b>Entidad avalista</b>	<b>Importe (euros)</b>
Banco Santander, S.A.	269.170.316,40
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	60.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>329.170.316,40</b>

La Sociedad Oferente atenderá el pago de la Oferta parcialmente mediante financiación con terceros comprometida por Bondalti Chemicals (hasta 300 millones de euros) y parcialmente mediante aportaciones de fondos por José de Mello Capital.

Con el fin de financiar el pago de la Oferta, Bondalti Chemicals ha suscrito en fecha 29 de enero de 2026 un contrato de emisión de bonos sujeto a derecho portugués por importe máximo de 385.500.000 euros (el “**Contrato de Financiación**”).

El Contrato de Financiación se divide en dos tramos:

- Tramo A, por importe máximo de 300.000.000 euros, que está destinado a la financiación del pago de la contraprestación y costes de la Oferta, en función del resultado de la misma.
- Tramo B, por importe máximo de 85.500.000 euros, que está destinado a la refinanciación de deuda al nivel de Bondalti Chemicals distinta de la derivada de la Oferta y costes de la operación.

Bondalti Chemicals, como socia única de la Sociedad Oferente, pondrá a disposición de la Sociedad Oferente los fondos que sean necesarios para el pago del Precio de la Oferta y los costes de la misma.

A efectos de poder disponer de los fondos necesarios para ponerlos a disposición de la Sociedad Oferente, Bondalti Chemicals dispondrá del Tramo A del Contrato de Financiación (hasta el importe máximo de 300.000.000 euros en el supuesto de una aceptación del 100% de la Oferta) y de las aportaciones de fondos que José de Mello Capital realice, directa o indirectamente, a Bondalti Chemicals.

La garantía y la financiación de la Oferta y los efectos sobre Ercros se describen en detalle en el apartado 2.6 del Folleto.

## **8. PLANES E INTENCIÓNES DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN**

### **8.1. Finalidad de la Oferta**

La Sociedad Oferente pretende, por medio de la liquidación de la Oferta, tomar el control de Ercros para, con posterioridad, promover la exclusión de las acciones de Ercros de cotización de las Bolsas de Valores Españolas. El precio de esta oferta de exclusión en ningún caso será superior al Precio de la Oferta.

Desde la perspectiva empresarial, Bondalti Chemicals considera que la adquisición de Ercros complementa su estrategia de crecimiento y representa una alternativa de inversión muy atractiva a largo plazo, debido a las siguientes razones:

- Se consolidará como un actor con la dimensión necesaria para competir en un mercado global y anticiparse a los desafíos que afronta la industria química europea, gracias a la integración de un volumen de negocio y unas capacidades industriales de primer nivel, mejorando la eficiencia productiva y aumentando la confianza entre los inversores.
- Mejorará su competitividad en el mercado ibérico, principalmente gracias a (i) una sólida base de producción de productos químicos, integrada en varias cadenas de valor (MDI, PVC, tratamiento de aguas, pulpa y papel y otros derivados), (ii) una amplia gama de productos químicos orgánicos que permite incrementar la diversificación y nuevas oportunidades de crecimiento, y (iii) productos farmacéuticos de valor añadido, y que fortalecen su posición en el mercado del ácido fusídico y fosfomicinas.
- Mejorará la propuesta de valor a los clientes de España y Portugal con la consolidación de cuatro centros de producción de cloro en la península ibérica, permitiendo que Bondalti Chemicals se acerque más a sus clientes, lo cual implicará una mejora de la fiabilidad del suministro, una optimización logística y una disminución de la huella de carbono.
- Ampliará el potencial estratégico mediante (i) un nuevo grupo que permite crecer y mejorar la posición en el mercado a nivel europeo y global, (ii) el refuerzo de las capacidades de I+D, tecnológicas y de ingeniería, que permiten aprovechar las oportunidades y hacer frente a los desafíos de la industria, en particular, aquellos relacionadas con el cambio climático, la digitalización, la

regulación y la deslocalización, y (iii) la oferta de un mayor número de productos y de mayor calidad, como catalizador de nuevas oportunidades de negocio a nivel europeo.

Bondalti Chemicals considera que ambos grupos (Bondalti y Ercros) se complementan desde la perspectiva estratégica y comparten una misma visión del negocio que prioriza satisfacer las necesidades de los clientes y consumidores, estableciendo relaciones a largo plazo. En consecuencia, valora la adquisición de Ercros como una oportunidad de negocio que será respaldada gracias al tamaño, la experiencia, el modelo de negocio y la solidez financiera del Grupo Bondalti y que permitirá abordar con garantías los nuevos retos tecnológicos, de transición energética y de sostenibilidad que se prevé que afecten al sector químico durante los próximos años.

En caso de que el resultado de la Oferta sea positivo, como consecuencia del cumplimiento de la condición de aceptación mínima, el Grupo Bondalti llevará a cabo las actuaciones necesarias para conseguir una alineación estratégica con Ercros y las sociedades de su grupo con el fin de mejorar la gestión general de sus operaciones mediante la consecución de los objetivos y la implementación de las medidas que se detallan en el apartado 4.1 del Folleto. Para más información, véase dicho apartado del Folleto.

## **8.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Ercros**

La adquisición de Ercros se enmarca en la estrategia de crecimiento del negocio de Bondalti Chemicals y, en particular, en el mercado español y europeo.

Actualmente Ercros está ejecutando el Plan 3D, que abarca el período 2021-2029, que supondrá una inversión acumulada de 92 millones de euros. Este plan persigue transformar Ercros en una empresa sostenible y se asienta sobre tres dimensiones: diversificación, digitalización y descarbonización para lograr la sostenibilidad de Ercros requerida por la normativa europea sin poner en riesgo la solvencia financiera y la remuneración del accionista.

Bondalti Chemicals entiende que el Plan 3D es un conjunto de medidas válido para enfrentarse a los retos del sector químico. Sin perjuicio de lo anterior, tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente llevará a cabo un proceso de revisión estratégica de Ercros (incluyendo el Plan 3D) y su grupo y promoverá la preparación de un nuevo plan estratégico de Ercros, que estará en línea con la estrategia de negocio actualmente existente, pero que podrá sufrir los ajustes oportunos como consecuencia del proceso de revisión y de la evolución del mercado y del negocio para incorporar los elementos necesarios, en la medida que la Oferta obtenga una participación que permita una integración total o no mencionados anteriormente. A estos efectos, Bondalti Chemicals, impulsará la aprobación de dicho nuevo plan estratégico junto con el equipo de Ercros, apoyándose en las capacidades operativas, industriales y financieras conjuntas.

Bondalti Chemicals procurará optimizar las sinergias logísticas que se pueden derivar de la integración a nivel operacional de Ercros y su grupo. Aparte de lo anterior, la Sociedad

Oferente no tiene previsto modificar las actividades desarrolladas por Ercros y su grupo ni la localización de los centros en los que éstos desarrollan su actividad, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones necesarias derivadas de la evolución del negocio. En particular, la Sociedad Oferente tiene intención de mantener el actual domicilio social de Ercros en Barcelona.

Para más información, ver el apartado 4.2 del Folleto.

### **8.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de Ercros**

La Sociedad Oferente considera que el personal de Ercros es uno de sus activos principales y la gestión de sus recursos humanos es una prioridad fundamental para la consecución de sus objetivos empresariales. La Sociedad Oferente buscará atraer y retener talento con la finalidad de asegurar que Ercros cuente con el personal adecuado para desempeñar su actividad e implementar su plan estratégico.

En línea con la política laboral del Grupo Bondalti, la Sociedad Oferente no tiene previsto realizar cambios en las condiciones laborales de los empleados y directivos de Ercros y tiene intención de mantener los puestos de trabajo existentes, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

Para más información, ver el apartado 4.3 del Folleto.

### **8.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Ercros y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

La autorización de la CNMC está subordinada al cumplimiento de compromisos por parte de Bondalti que implican la obligación de proveer, tal y como está descrito en el apartado 5.1.1., 85.000 toneladas anuales de hipoclorito de sodio inicialmente por cinco años, prorrogable por dos períodos adicionales de cinco años cada uno.

Salvo por lo anterior, la Sociedad Oferente no tiene intención de modificar la utilización ni de disponer de activos de Ercros. En concreto, no tiene planes de utilizarlos para financiar la Oferta ni amortizar la financiación de la misma.

Por lo que respecta a la estructura de capital y el endeudamiento financiero neto de Ercros, la intención de la Sociedad Oferente es la de promover una estrategia financiera que optimice la estructura y el coste de capital y mantenga una posición financiera sólida.

De acuerdo con el informe de revisión limitada sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Ercros correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, Ercros tiene contabilizados préstamos por un total de 232.261 miles de euros, según el siguiente detalle:

Préstamos	30 de junio de 2025 (en miles de euros)
No corrientes	146.746
Corrientes	47.879
Parte corriente de préstamos no corrientes	23.149
Arrendamientos financieros	14.487
<b>TOTAL</b>	<b>232.261</b>

En particular, Ercros tiene suscritos acuerdos de financiación que suman un saldo dispuesto de 160,12 millones de euros y otorgan una financiación disponible de 0,13 millones de euros, los cuales incluyen, entre otras condiciones, cláusulas de cambio de control otorgadas a favor de entidades financieras que se activarán en el caso de que la Oferta tuviera éxito. La Sociedad Oferente promoverá que Ercros solicite las citadas entidades financieras de Ercros continuar con la financiación actual, dispensando el vencimiento anticipado de esta como consecuencia del cambio de control o, alternativamente, que Ercros refinancie con otras entidades financieras aquella parte de la financiación relativa a aquellas entidades financieras que no otorguen su dispensa para mantener la financiación actual. El Tramo B del Contrato de Financiación es exclusivamente para la refinanciación de la deuda financiera de Bondalti Chemicals y no para cualquier refinanciación de la deuda financiera bruta de Ercros.

El Contrato de Financiación incluirá obligaciones, compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones y exigirá el cumplimiento de determinados ratios financieros, que restringirán la capacidad de Bondalti Chemicals y ciertas sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta) para efectuar determinadas operaciones, entre las que se encuentran la limitación en su capacidad de endeudamiento adicional si no se cumple el ratio financiero de "*Total Net Debt/EBITDA*" para el Grupo Bondalti Chemicals (mencionado en la tabla resumen de los principales términos del Contrato de Financiación del apartado 2.6.2 del Folleto).

A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, atendiendo a la deuda actual de Ercros, se cumpliría el ratio financiero de "*Total Net Debt/EBITDA*" que Bondalti Chemicals asumirá según lo establecido en el Contrato de Financiación.

Debido a la naturaleza del sector químico en el que opera Ercros (que está expuesto a las fluctuaciones de demanda y cuyas perspectivas no son positivas a corto y medio plazo) y los planes de crecimiento esperados para Ercros (incluyendo la implementación del Plan 3D), la Sociedad Oferente tiene previsto aumentar el endeudamiento financiero neto en términos absolutos en los próximos años.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación de cláusulas de cambio de control de la financiación, parte de la deuda financiera bruta de Ercros tuviese que ser amortizada anticipadamente, la Sociedad Oferente promoverá que Ercros (i) negocie la obtención de las correspondientes dispensas (waivers) respecto de dichas cláusulas de

cambio de control y, (ii) en caso de que no se obtengan todas o parte de esas dispensas (waivers), proceda a refinanciar con otras entidades financieras el importe de la financiación correspondiente a aquellas entidades finanziadoras que no hubieran concedido su dispensa. Para ello, la Sociedad Oferente confía en que las entidades finanziadoras de Ercros valorarán positivamente su nueva perspectiva empresarial como consecuencia de la posición de la Sociedad Oferente como nuevo accionista de control si el resultado de la Oferta es positivo. Bondalti Chemicals llevará a cabo, en todo caso en el marco de las obligaciones contractuales con sus finanziadores y del interés de su grupo (teniendo en cuenta que Ercros en aquel momento ya formaría parte del mismo), las medidas necesarias para que Ercros pueda disponer de la financiación temporal hasta que Ercros alcance un acuerdo con sus entidades finanziadoras respecto a las opciones arriba indicadas.

A estos efectos, la Sociedad Oferente manifiesta expresamente que las obligaciones y restricciones derivadas del Contrato de Financiación y, en particular, los ratios financieros regulados en el mismo, no limitarán su capacidad para promover dichas actuaciones respecto de aquella parte de la deuda financiera bruta de Ercros que resulte necesario atender como consecuencia de la aplicación de cláusulas de cambio de control.

Debido a la naturaleza del sector químico en el que opera Ercros (que está expuesto a las fluctuaciones de demanda y cuyas perspectivas no son positivas a corto y medio plazo) y los planes de crecimiento esperados para Ercros (incluyendo la implementación del Plan 3D), la Sociedad Oferente tiene previsto promover que Ercros aumente su endeudamiento financiero neto en términos absolutos en los próximos años, siempre con la limitación de los ratios financieros previstos en el Contrato de Financiación.

Cualquier variación en el endeudamiento financiero neto de Ercros tendrá lugar de forma acorde con la naturaleza del negocio de Ercros y a los efectos de desarrollar los planes de Ercros para su negocio, salvo por las distribuciones de fondos que Bondalti Chemicals tenga que promover en Ercros para hacer frente al servicio de la deuda según los términos previstos en el Contrato de Financiación.

Para más información, ver el apartado 4.4 del Folleto.

## **8.5. Política de dividendos y remuneraciones al accionista de Ercros**

La Sociedad Oferente tiene intención de modificar la política de distribución de dividendos con respecto a la actual, reduciéndolos a los efectos de financiar las crecientes necesidades de inversión de Ercros y su grupo anteriormente mencionadas para fortalecer y continuar desarrollando sus capacidades, así como para acelerar sus perspectivas de crecimiento, ya que la Sociedad Oferente tiene intención de mantener unos niveles de solvencia y una capacidad de innovación e inversión suficientemente sólidos.

Con la suscripción del Contrato de Financiación, Bondalti Chemicals asume el compromiso de aprobar, o hacer que se aprueben, las distribuciones por parte de las sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta) que sean necesarias para atender el

pago del servicio de la deuda de conformidad con el calendario de amortización del Contrato de Financiación, sin que dicho compromiso sea exigible respecto de amortizaciones anticipadas voluntarias.

Para más información, ver el apartado 4.7 del Folleto.

#### **8.6. Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de Ercros**

La Sociedad Oferente tiene la intención de nombrar un número de consejeros que representen la participación mayoritaria que obtenga tras la liquidación de la Oferta en los órganos de administración, gestión y control de Ercros, promoviendo el nombramiento de un número de miembros del Consejo de Administración y de sus distintas Comisiones que suponga la mayoría.

Mientras las acciones de Ercros sigan cotizando, la Sociedad Oferente procurará que Ercros siga cumpliendo con la legislación y regulación aplicable a la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, tomando en consideración las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, en la medida que ello sea razonable y práctica de mercado para una sociedad del tamaño y características de Ercros. En todo caso, en ese escenario, la intención de la Sociedad Oferente es que Ercros no cuente con más de dos consejeros independientes.

Si se produjera la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores Españolas como consecuencia del cumplimiento de los requisitos de las compraventas forzosas, la Sociedad Oferente tiene también la intención de adoptar los cambios necesarios para adaptar el órgano de administración al de una empresa no cotizada (sin que esté prevista la presencia de consejeros independientes), con el fin de simplificar la estructura de gobierno, reduciendo el número de comisiones y órganos delegados.

#### **8.7. Previsiones relativas a los estatutos de Ercros**

Mientras las acciones de Ercros sigan cotizando, la Sociedad Oferente no tiene previsto modificar sus estatutos sociales.

En el caso de que se produzca la exclusión de negociación de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores Españolas como consecuencia del cumplimiento de los requisitos de las ventas forzosas, la Sociedad Oferente modificará los estatutos sociales y demás normativa interna como considere necesario u oportuno para adaptarlos a los de una sociedad no cotizada.

#### **8.8. Intenciones respecto a la cotización de las acciones de Ercros**

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ejercerá el derecho a exigir la venta forzosa de las acciones de Ercros. La ejecución de la

operación resultante del ejercicio del citado derecho de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores Españolas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa relacionada.

Para el caso de que la Oferta se liquide pero no se cumplan los requisitos para las ventas forzosas, la Sociedad Oferente promoverá la formulación de una oferta de exclusión de negociación de las acciones de Ercros conforme a los términos previstos en el artículo 65 de la LMVSI, cuyo precio cumpla con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, siempre y cuando el precio al que deba ser formulada dicha oferta de exclusión no sea superior al Precio de la Oferta.

Si, en cambio, las acciones de Ercros se mantuvieran cotizando en las Bolsas de Valores y, como consecuencia de la Oferta, las acciones de Ercros no alcanzaran una adecuada frecuencia de negociación y liquidez bursátil, la Sociedad Oferente promoverá que Ercros valore la situación y adopte, durante los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta, las decisiones que resulten razonables en función de las circunstancias que permitan una liquidez adecuada de las acciones de Ercros, teniendo en consideración que la decisión inmediata será el lanzamiento de la oferta de exclusión siempre y cuando el precio al que deba ser formulada dicha oferta de exclusión no sea superior al Precio de la Oferta.

#### **8.9. Intenciones respecto al ejercicio del derecho de venta forzosa**

La Sociedad Oferente ejercitará el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007 (véase el apartado 3.6 del Folleto), lo que resultará en la exclusión de negociación de las acciones de Ercros en virtud de lo previsto en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007.

#### **8.10. Informaciones relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo**

La Sociedad Oferente es una sociedad de nueva constitución creada principalmente para adquirir las acciones de Ercros a las que se dirige la Oferta, que no ha desarrollado ninguna actividad hasta la fecha, distinta de la adopción de los acuerdos necesarios para formular la Oferta, así como los relacionados con la financiación de la Oferta y otras actuaciones relacionadas con la Oferta.

Tras la liquidación de la Oferta, en el caso de que, como resultado de la misma, la Sociedad Oferente ostente una participación de más del 50% del capital social o una situación de control (de conformidad el artículo 42 del Código de Comercio) en Ercros y que, junto con sus sociedades filiales pase a consolidar dentro del Grupo José de Mello Capital dependiendo de Bondalti Chemicals, el Grupo Bondalti y Ercros y las sociedades de su grupo formarán un mismo proyecto industrial por lo que ciertas actividades del Grupo Bondalti se verán afectadas.

La Oferta tendrá impacto en las magnitudes financieras y, concretamente, en la estructura financiera de José de Mello Capital y de otras sociedades del Grupo Bondalti con motivo de la suscripción del Contrato de Financiación. La Oferta incrementará la

deuda financiera del Grupo Bondalti en la cuantía de los fondos requeridos para acometer la transacción y satisfacer el pago del precio de la Oferta, tal y como se desprende del apartado 2.6.2 del Folleto.

Además, José de Mello Capital y, en particular, el Grupo Bondalti se verá afectado por los compromisos suscritos con las entidades financieras ya que el Contrato de Financiación exige el cumplimiento de determinados ratios financieros, que restringirán la capacidad de Bondalti Chemicals y ciertas sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta) para efectuar determinadas operaciones, entre las que se encuentran la limitación en su capacidad de endeudamiento adicional si no se cumplen determinados ratios financieros.

José de Mello Capital y, en particular, Bondalti Chemicals se verá afectada por la obtención de financiación ajena que suscriba, que podrá restringir su capacidad de obtener financiación en base a la necesidad de cumplir ratios y por las limitaciones a las distribuciones de dividendos impuestas por las entidades financieras.

## **9. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **9.1. Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial o de la correspondiente prórroga, indicándose las circunstancias que la motivan.

Para más información sobre el plazo de aceptación de la Oferta, véase el apartado 3.1 del Folleto.

### **9.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

#### **(a) Declaraciones de aceptación de la Oferta**

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Ercros se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el Folleto.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día de presentación no serán válidas por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007. Por consiguiente, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

(b) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de Ercros que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o parte de las acciones de Ercros, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Ercros.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan, (ii) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y (iii) por persona legitimada para transmitirlas según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irreivindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMVSI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación y sus datos son los siguientes:

**Banco Santander, S.A.**

C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11

28027 Madrid

**A/A:** D. Carlos López Villa y D. Carlos Sanz Bautista

**Email:** [emisores.madrid@gruposantander.com](mailto:emisores.madrid@gruposantander.com)

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre las declaraciones de aceptación recibidas.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores Españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades receptoras a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las aceptaciones de los titulares de acciones de Ercros se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de los valores y al papel de las entidades financieras depositarias y entidades de servicios de inversión que las reciben en primer lugar.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio de la Sociedad Oferente, bien en el de Banco Santander, S.A.

(c) Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 10.1 de este anuncio, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días hábiles desde la finalización del referido plazo, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

(d) Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y se liquidará por Banco Santander, S.A., que actúa como miembro de las Bolsas de Valores Españolas y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007 y siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil, la de la sesión a la que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

(e) Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Ercros que acepten la Oferta a través del Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante otros miembros del mercado distintos del Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de desistimiento de la Oferta o de cualquier otra causa que la deje sin efecto, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de Ercros por la aceptación y todos los gastos de la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **9.3. Plazos para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta**

La Sociedad Oferente no renunciará al cumplimiento de la condición de aceptación mínima descrita en el apartado 2.5.1 anterior.

De acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzarse el número mínimo de acciones al que se ha condicionado, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de la Sociedad Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes.

### **9.4. Intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente**

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9 – 12, Santander, y N.I.F. número A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al Tomo 448, Folio 1, Hoja S-1.960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Ercros que resulten de la Oferta.

Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación en su caso, de las operaciones de compraventa forzosa, de conformidad con lo que se establece en el Folleto.

## **10. AUTORIZACIONES**

### **10.1. Autorizaciones en materia de derecho de la competencia**

La concentración económica resultante de la Oferta requería de la autorización de las siguientes autoridades de defensa de la competencia:

#### **10.1.1 Autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de conformidad con la Ley 15/2007**

Con fecha 30 de octubre de 2025, el Consejo de la CNMC autorizó, en segunda fase, la concentración económica resultante de la Oferta, subordinando dicha autorización al

cumplimiento de ciertos compromisos impuestos por la CNMC (los “**Compromisos de la CNMC**”) ofrecidos por Bondalti Iberica que consisten en el suministro anual, por parte de Bondalti Iberica y Ercros, de un determinado volumen de hipoclorito de sodio a terceros operadores.

Bondalti Iberica llevará a cabo los Compromisos de la CNMC conforme los términos y condiciones descritos en la propuesta de compromisos presentada por Bondalti el día 21 de octubre de 2025.

Los Compromisos de la CNMC tendrán una duración inicial de cinco años, prorrogable por dos períodos adicionales de cinco años si la CNMC lo considerase necesario al término de la vigencia inicial prevista y de su prórroga, respectivamente.

El resto de características esenciales se resumen en el apartado 5.1.1 del Folleto.

#### **10.1.2 Autorización de la Autoridade da Concorrência de conformidad con la Ley de Competencia portuguesa (Lei n.º 19/2012)**

Según se comunicó como Otra Información Relevante el día 1 de julio de 2024, la Autoridade de Concorrença adoptó en fecha 27 de junio de 2024 la decisión de no oposición a la concentración resultante de la Oferta, sin condiciones.

#### **10.2. Autorización de inversión exterior**

El 7 de marzo de 2024, la Sociedad Oferente solicitó ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa la autorización del Consejo de Ministros a la inversión directa en la Sociedad Afectada, por parte de la Sociedad Oferente e indirecta por su inversor último, que se deriva de la liquidación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria en relación con el artículo 7.bis, apartados 2 y 5, de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 11 de junio de 2024, resolvió, previo informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores, autorizar la inversión extranjera de la Sociedad Oferente y su inversor final en Ercros sin condiciones y, en vistas al transcurso del plazo de la autorización previa inicial y su prórroga, el 17 de marzo de 2025 la Sociedad Oferente solicitó nuevamente a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones la autorización previa a la inversión extranjera en España de la Sociedad Oferente y sus accionistas en Ercros, que fue concedida, sin condiciones, el 27 de mayo de 2025, por un año desde su concesión, esto es, hasta el 27 de mayo de 2026.

#### **10.3. Autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Subvenciones Extranjeras**

La Sociedad Oferente consideraba que la Oferta podía estar sujeta a la obtención de la

autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Se hace constar que, de acuerdo con la información facilitada por Ercros y según se comunicó como Otra Información Relevante el día 12 de junio de 2024, no se cumplen los requisitos para necesitar dicha autorización.

Para más información sobre las autorizaciones de la Oferta, véase el Capítulo V del Folleto.

## **11. RESTRICCIÓN TERRITORIAL**

La Oferta se realiza únicamente en el mercado español y se dirige a todos los titulares de acciones de Ercros conforme a lo indicado en el Folleto. El Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y el Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción restringida.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Ercros que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquéllas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Barcelona, a [•] de febrero de 2026.

**Bondalti Iberica, S.L.U.**

---

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva  
Consejero Delegado Mancomunado

---

D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque  
Consejero Delegado Mancomunado